



Resolución por la que se concede una subvención a la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona (RACAB) para la financiación del proyecto de investigación "Contribución del Observatorio Fabra al estudio del Cambio Climático ya la Seguridad Sísmica en Cataluña 2023" (EXP. URD227/23)

La Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona (en adelante, RACAB) tiene a su cuidado directo y exclusivo, desde el año 1904, el Observatorio Fabra.

El Observatorio Fabra desarrolla su actividad de observación e investigación en los campos de la meteorología, la sismología y la astronomía, centrando sus estudios principalmente en la climatología local mediante la observación diaria de todas las variables meteorológicas, la sismicidad regional catalana y la astrometría de pequeños planetas y comillas.

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, en base al debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, así como configurar los ejes que deben permitir mantener un posicionamiento líder de nuestro sistema de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera. Este Pacto fija como objetivo, entre otros, velar por el uso eficiente y efectivo de las grandes infraestructuras existentes en Cataluña, reconocidas como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de nuestro país.

Por otra parte, el 23 de diciembre de 2022 se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña. El Título V de la Ley de la ciencia, dedicado a otros agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación de Cataluña, establece en el artículo 70 que los observatorios científicos, los biobancos, las colecciones científicas de referencia, los estabularios, los museos y archivos que realizan investigación, los portales y las plataformas, las bibliotecas de referencia científica, los centros de estudios y de investigación territoriales o locales, y cualesquiera otras instalaciones que se puedan asimilar cumplen una importante función de apoyo y potenciación de la investigación y su difusión, y son agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se determina que la actividad de fomento de la Administración de la Generalidad debe considerar la investigación efectuada por estos servicios científico-técnicos, en los términos que procedan.

Dada la solicitud presentada por la RACAB, con fecha de registro 21 de junio de 2023, en la que solicita una subvención de 35.000,00 € para la financiación del proyecto de investigación "Contribución del Observatorio Fabra al estudio del cambio climático y la seguridad sísmica en Cataluña 2023". Los gastos por los que se solicita la subvención son los realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de octubre de 2023.

Dado que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria nominativa UR03 D/482010200/5710/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, para transferir 35.000,00 euros a la RACAB para la financiación del proyecto "Contribución del Observatorio Fabra al estudio del Cambio Climático ya la Seguridad Sísmica en Cataluña 2023" durante el año 2023.



Visto lo que prevén los artículos 87 y 88 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la cantidad solicitada tiene la consideración de subvención otorgada por la Administración de la Generalidad.

Visto el artículo 90 del citado Decreto legislativo 3/2002, la concesión de las subvenciones debe sujetarse a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. Sin embargo, la concurrencia no es preceptiva si las subvenciones tienen asignación nominativa en los presupuestos de gastos.

Considerando los artículos 93 y 94 del citado Decreto legislativo 3/2002, en relación con los órganos competentes para la concesión de las subvenciones y las reglas a las que debe ajustarse esta concesión, respectivamente.

Visto el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña establece que la competencia en materia de fomento de la investigación corresponde al Departamento de Investigación y Universidades.

Vista la propuesta de resolución del director general de Investigación.
Resuelvo:

Artículo 1.- Otorgar una subvención por importe de 35.000,00 euros a la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona (RACAB) para la financiación del proyecto de investigación "Contribución del Observatorio Fabra en el estudio del cambio climático y en la seguridad sísmica en Cataluña 2023" con cargo a la partida presupuestaria UR03 D/482010200/5710/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023.

Artículo 2.- El pago de la subvención se efectuará una vez la Intervención delegada del Departamento de Investigación y Universidades fiscalice la documentación justificativa establecida en el artículo 4 de la presente resolución.

Artículo 3.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Artículo 4.- Antes del 30 de noviembre de 2023, incluido, la RACAB tendrá que justificar haber destinado la subvención otorgada a la finalidad para la que se ha concedido, mediante la presentación a la Dirección General de Investigación del Departamento de Investigación y Universidades, de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/ 172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y que debe contener la siguiente documentación:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

En todo caso se debe presentar una liquidación en la que se indiquen y se motiven las desviaciones producidas respecto al presupuesto inicial.



- a) Les còpies digitalitzades de les factures o els documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa i, si escau, de la documentació acreditativa del pagament consistent en extracte bancari o, en el cas de pagament en efectiu, documentació acreditativa de la percepció de l'import per part del creditor o creditora.

Es considera efectivament pagada la despesa a l'efecte de la seva consideració com a subvencionable, amb la cessió del dret de cobrament de la subvenció a favor dels creditors per raó de la despesa realitzada o amb el lliurament a aquests d'un efecte mercantil, garantit per una entitat financera o companyia d'assegurances.

- b) Una declaració responsable de la persona beneficiària amb el contingut mínimsegüent:
- Que les còpies digitalitzades dels justificants de les despeses presentades reproduïen exactament els documents originals en poder de la persona beneficiària.
 - Que els justificants de despesa s'han imputat a les diferents fonts de finançament de manera que no se supera l'import unitari de cada justificant.
 - Que el total de les fonts de finançament no supera el cost de l'actuació subvencionada.
 - Que es disposa d'un sistema de comptabilitat separada o que els justificants de despesa tenen assignat un codi comptable comú a les transaccions relacionades amb l'actuació subvencionada.
- c) Els pressupostos que, en aplicació de l'article 31.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, ha d'haver sol·licitat la persona beneficiària.

Article 5.- La RACAB està obligada a:

1. Complir amb totes les obligacions que s'estableixen per als beneficiaris de les subvencions en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i en el Decret legislatiu 3/2002, de 24 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de finances públiques de Catalunya, en allò que resulti aplicable i no contradigui o s'oposi a la normativa bàsica estatal.
2. Realitzar les activitats que fonamenten la concessió de la subvenció.
3. Comunicar a la Direcció General de Recerca, per escrit i de manera degudament motivada, qualsevol modificació substancial en l'activitat subvencionada (activitats previstes, pressupost inicial de despeses i fonts de finançament o calendari d'execució). A aquests efectes, si escau, la RACAB haurà d'acompanyar la liquidació del pressupost amb una memòria de les desviacions sofertes en relació amb el pressupost presentat i de les variacions produïdes en les activitats programades. Les modificacions i desviacions s'aprovaran sempre que la Direcció General de Recerca les informi favorablement.
4. Facilitar tota la informació que li sigui requerida pel Departament de Recerca i Universitats o la Direcció General de Recerca respecte de la subvenció concedida, i sotmetre's a les actuacions de comprovació i control per part de la Direcció General de Recerca, el Departament de Recerca i Universitats, la Intervenció General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Comptes i d'altres òrgans de control competents d'acord amb la normativa aplicable.



5. En caso de que la RACAB perciba subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, o si al menos el 40% de sus ingresos procedan de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros, debe cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas por el Título II de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6. Si por causa de fuerza mayor o motivos de salud pública, el acto, evento o proyecto no llegara a realizarse o ejecutarse, la entidad beneficiaria deberá devolver a la Tesorería de la Generalidad el importe íntegro de los fondos públicos previamente recibidos del Departamento de Investigación y Universidades.

Artículo 6.- Notificar la resolución en la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona.

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El consejero de Investigación y Universidades